

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019 – 00343.

Comoquiera que el llamamiento en garantía reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 64 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la demandada TRANSPORTES MENDOZA S.A.S. a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado de la solicitud y sus anexos a la entidad llamada en garantía por el término de veinte (20) días. Artículo 66 *ibídem*.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al llamado en garantía por estado conforme con el párrafo del artículo 66 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.91 Fijado el 4 DE
NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20c9b981372a94bf4f7578c1a33fb6b9617022f054049a1f58cbb8bef58fe2a**

Documento generado en 03/11/2020 04:48:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>